

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 01/9/06  
  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**Res. PGN N° 116/06.-**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2006.

**VISTO:**

Las actuaciones correspondientes al concurso abierto y público de antecedentes y oposición (Concurso N° 40 del Ministerio Público Fiscal de la Nación) convocado por Resolución PGN N° 45/05 de la Procuración General de la Nación, para cubrir la vacante de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Área de Derecho Privado,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Permanente de Concursos, elevó a consideración del suscripto las actuaciones correspondientes al proceso de selección indicado en el Visto, en las que obra el Dictamen emitido por el Tribunal interviniente en los términos del Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación previsto por Res. PGN 101/04-, en fecha 26/6/06 (fs. 186/187), en el que se estableció el mérito alcanzado por la doctora Marta Amelia Beiró de Gonçalvez, en función de las calificaciones obtenidas en la evaluación de los antecedentes y en las pruebas de oposición.

Que, el suscripto, no tiene observaciones que formular, por cuanto el desarrollo del concurso cumplió en tiempo y forma con las distintas etapas reglamentarias; garantizó las oportunidades de la participante de hacer valer sus derechos; y el pronunciamiento final – que no fue impugnado y al día de la fecha se encuentra firme- resulta en mi opinión, ajustado a derecho y en base a pautas de valoración objetivas.

Que atento el resultado del concurso y lo dispuesto en el Art. 5° de la ley 24.946 que refiere al envío de ternas de candidatos al Poder Ejecutivo

Nacional, es pertinente efectuar consideraciones, en cuya virtud es procedente apreciar que la existencia de un solo candidato para ocupar la vacante concursada, no resulta óbice para aprobar el concurso y elevar sus antecedentes a consideración del señor Presidente de la Nación.

Ello así, por cuanto si bien el art. 5° de la ley 24.946 refiere al envío de ternas de candidatos al Poder Ejecutivo Nacional, en el presente concurso ello resulta de imposible cumplimiento por cuanto se registró únicamente la inscripción de la profesional cuyos antecedentes se resolverá elevar al señor Presidente de la Nación.

Que dicha circunstancia resulta ajena a este Ministerio Público, pues, como se señaló, en el presente proceso de selección se cumplieron todas las etapas reglamentarias, habiéndose satisfecho la de publicidad de la convocatoria, pues se efectivizaron medidas tendientes a lograr su amplia difusión.

Que, por otra parte, la existencia de un solo candidato, en nada desmerece el resultado del concurso, pues los procesos de selección que se sustancian en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, se encuentran revestidos de todas las garantías necesarias para asegurar, tanto los derechos de los postulantes, como la independencia del órgano examinador. Están dotados de la publicidad necesaria, se posibilita un efectivo contralor republicano de su trámite y conclusión por toda la sociedad que es, en definitiva, quien debe exigir a los que resultan elegidos, el efectivo compromiso con la tutela de sus intereses generales conforme establece el art. 120 de la Constitución Nacional.

Que a estas garantías, se suma la actuación de una jurista invitada, de amplia y reconocida trayectoria, profesora de una universidad pública, ajena al Ministerio Público Fiscal, como ha sido en este concurso en particular la Dra. Elena Highton de Nolasco. Su labor consistió en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por la concursante en las pruebas de oposición, la cual si bien no vincula al tribunal, debe ser tenida en

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 01/9/06  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

cuenta por los jurados, debiendo fundamentar su apartamiento, lo que en el caso no ocurrió.

Cabe además aclarar, que no existe requisito normativo que fije un mínimo de postulantes inscriptos a los concursos; recaudo que tampoco está previsto en otros regímenes de selección de magistrados. Ello responde a que no es posible prever el número necesario de participantes para lograr conformar una terna de candidatos.

Que en todo caso, si se predica que un número mínimo determinado aseguraría una mayor eficacia en la selección, ello requeriría examinar todo el universo potencial de aspirantes -para cada concurso que se realice- para encontrar al más apto para ocupar el cargo de que se trate.

Pero además de ser materialmente imposible, esa opción descuida que lo que pretende el procedimiento de selección de magistrados, es convocar a quienes vocacionalmente tengan interés en ocupar el cargo concursado.

Que, dándose en el caso una situación excepcional -cuya solución no se encuentra prevista en el régimen aplicable-, debe considerarse que el mandato del art. 120 de la Constitución Nacional, de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad -a lo que agrego con celeridad, eficiencia y eficacia-, prima sobre lo establecido por el art. 5° de la ley 24.946. En consecuencia, debe considerarse cumplido dicho recaudo por la Procuración General de la Nación, con la elevación de los antecedentes de la doctora Marta Amelia Beiró de Gonçalvez, quien reúne la condición de idoneidad exigida por el Art. 16 de la Constitución Argentina, para ocupar el cargo de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Área de Derecho Privado, conforme lo determinado por el Tribunal interviniente, por haber superado todas las etapas previstas en el concurso, alcanzando las más altas calificaciones previstas en el Reglamento.

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 120 de la Constitución Nacional, los arts. 5° y 6° de la Ley 24.946 y el

Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación,  
aprobado por Resolución PGN N° 101/04,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

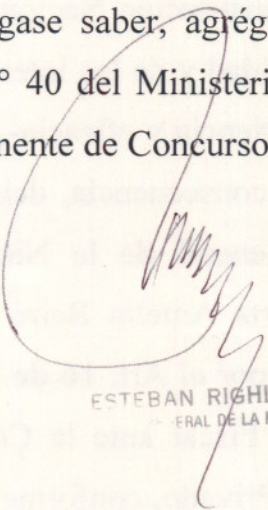
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Concurso abierto y público de oposición y antecedentes (Concurso N° 40 del Ministerio Público Fiscal de la Nación), convocado mediante Resolución PGN N° 45/05 para cubrir la vacante de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el Área de Derecho Privado.

**Art. 2°.-** Aprobar el Orden de Mérito que resulta del Acta emitida por el Tribunal el 26 de junio de 2006, instrumento que, al igual que el dictamen de la jurista invitada fechado el 28/4/06, se adjuntan como Anexos a la presente, en dos (2) fojas cada uno.

**Art. 3°.-** Elevar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el nombre y antecedentes del candidato para cubrir la vacante concursada: Abogada Marta Amelia BEIRÓ de GONÇALVEZ, D.N.I. 10.125.534.

**Art. 4°.-** Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 40 del Ministerio Público Fiscal de la Nación existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.

  
ESTEBAN RIGBI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN